

las imputaciones, sino cuando éstas fuesen dirigidas contra empleados públicos sobre hechos concier- nientes al ejercicio de su cargo.

«En este caso será absuelto el acusado si probare la verdad de las imputaciones.»

Y en su consecuencia, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha declarado, que cuando en un periódico se apostrofa á una autoridad con las expresiones de cobarde irónicamente, de poco prudente y de que no procedió con caballerosidad al presentarse en el casino carlista de cierta ciudad, cuyo acto tambien se censuraba, indicando que fué una determinacion arbitraria y caprichosa de su autoridad que se llamaba liberal, y por este hecho se sigue causa contra el autor del suelto, no puede admitirse la prueba ni tiene aplicacion á este caso el art. 383 del Código antiguo, porque las injurias no se han cometido al expresar el hecho de la disolucion del casino carlista por disposicion de la autoridad militar, sino por las calificaciones de deshonra y menosprecio de su dignidad y persona, y más si en lugar de desvirtuarlas se han agravado en las declaraciones del procesado. (Sentencia de 25 de Mayo de 1871, *Gaceta* de 30 de Julio del mismo año.)

Despues, al tratar de las disposiciones generales acerca de los delitos de que tratamos, establece el Código antiguo en su art. 386 y el reformado en el 478: «Que el acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que rehusare dar en juicio explicacion satisfactoria acerca de ella, será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta.»